

Artículo 6: El señor Héctor Alenabro Ramírez Abreu queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Héctor Rafael Ramírez Abreu**.

Artículo 7: La señora Maria Elena De la Cruz Fabián queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Elena Altagracia De la Cruz Fabián**.

Artículo 8: La señora Juana Leopoldina Cabrera queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Benita Cabrera**.

Artículo 9: El señor Escolástico Santana Berbere queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Armando Santana Berbere**.

Artículo 10: La señora Berenice Ruth Ynoa Fernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Berenice Ynoa Fernández**.

Artículo 11: La señora Juana Francisca Moreta queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Francisca Moreta**.

Artículo 12: La madre de la menor Annel Otil Mercedes Rosario queda autorizada a cambiarle el nombre a su hija por el de **Eimy Shary Mercedes Rosario**.

Artículo 13: La señora Doris Eladia La Paz Terrero queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eulodia La Paz Terrero**.

Artículo 14: La señora Maria Solano Paniagua queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Del Carmen Solano Paniagua**.

Artículo 15. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 263-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 263-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Heribert Taveras Rojas queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Edward Heribert Taveras Rojas**.

Artículo 2 : El señor Simeón Pérez Silverio queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Wilson Simeón Pérez Silverio**.

Artículo 3: La señora Altagracia Maria Rodríguez Báez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Rodríguez Báez**.

Artículo 4: La señora Marcia Altagracia Cruz Duran queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Altagracia Cruz Duran**.

Artículo 5: El señor Benito Suero Guerrero queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Nicolás Suero Guerrero**.

Artículo 6: La señora Dionisia Guadalupe Peralta Díaz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Peralta Díaz**.

Artículo 7: La señora Leonidas Altagracia De León Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yohanny De León Rodríguez**.

Artículo 8: La señora Maria Ramona Hernández Hiciano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmela Hernández Hiciano**.

Artículo 9: La señora Zacarías Pichardo Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Pichardo Cruz**.

Artículo 10: La señora Maria Lilianni Balbuena Alvarado queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Liliana Balbuena Alvarado**.

Artículo 11: El señor Saturnino Ramírez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Nino Ramírez**.

Artículo 12: La señora Davianny Andrés Medrano Fernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Davianny Andelis Medrano Fernández**.

Artículo 13: Los padres de la menor Crisleidy Salcedo García quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Sarah Salcedo García**.

Artículo 14: La señora Gabina Lugo Núñez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Lugo Núñez**.

Artículo 15: El señor Genry Del Carmen Núñez Vega queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Gendy Del Carmen Núñez Vega**.

Artículo 16: La señora Atanajilda Ogando Roa queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Hilda Ogando Roa**.

Artículo 17: El señor Williams Antonio Espinal Batista queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jaime Antonio Espinal Batista**.

Artículo 18: Los padres de la menor Perla Coral Guzmán Díaz quedan autorizado a cambiarle el nombre a su hija por el de **Gema Coral Guzmán Díaz**.

Artículo 19: La señora Candita Peña Peña queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Candida Peña Peña**.

Artículo 20: El señor Guarionex Teodis Díaz Ubiera queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Guarionex Teudis Díaz Ubiera**.

Artículo 21: El señor Zoilo Brea Tucent queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Brea Tucent**.

Artículo 22: Se modifica el Artículo 16 del Decreto No.163-08, de fecha 24 de marzo del 2008, para que en lo adelante se lea **Filipina De Jesús Frías Cruz**.

Artículo 23. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 264-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTAS: Las comunicaciones del 4 de julio de 2008, elevadas al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Cultura, en donde se refiere la petición de pensión de dos personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- Después de una labor de 37 años en la administración pública, al señor Manuel De Jesús Mora Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.101-0002268-9, con una pensión del Estado de dieciocho mil pesos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales.

2.- Después de una labor de 25 años en la administración pública, al señor Rafael Antonio Escoto Duran, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0007934-2, con una pensión del Estado de doce mil quinientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$12,550.00) mensuales.